AÑO VIII. Teruel 17 de Febrero de 1863. Número 5.°

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.° 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION OFICIAL.

—

El Sr. Gobernador de la provincia se ha servido remitirnos para su insercion en *La Concordia* la siguiente circular, cuya lectu a recomendamos á nuestros suscritores.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.° —Comercio.

—

Circular anunciando la venta de las tablas de correspondencia del sistéma métrito decimal.

Habiendose remitido á este Gobierno por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio cierto número de ejemplares de las tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales para su venta en esta capital, con objeto de que la circulacion de dichas tablas sea todo lo extensa que requiere la propagacion del sistema para cuyo planteamiento se han

formado, se hace saber por medio de este periódico, á fin de que las personas que deseen su adquisicion, lo efectuen en la oficina de la Seccion de Fomento de la provincia, sita en el exconvento de Santo Domingo, siendo el precio de cada ejemplar el de un real de vellon. Teruel 12 de Febrero de 1863.=El Gobernador, *Manuel Somoza.*

SECCION DOCTRINAL.

¡Centralizacion! ¡Centralizacion!

Parece que en alguna de las provincias donde se ensaya la mal llamada centralizacion de fondos, está produciendo malos resultados.

¿Ni cómo ha de producirlos buenos?

Entiéndase que la palabra *buenos* la empleamos en un sentido absoluto: en el de que todos los Maestros estén *puntualmente* pagados; pues que es innegable que, hablando en general, los pagos en las seis provincias donde se ensaya la centralizacion han mejorado quizás mas de lo que era de esperar.

¿Qué menos inconvenientes hay que los Alcaldes lleven la dotacion de la Enseñanza á la Capital de la provincia, que en entregarla directamente á los Maestros?

¿No es aquello aun mas perjudicial que útil?

Establecido tal sistema de pagos, el Maestro ya

no puede pedir al depositario del pueblo ninguna cantidad, por pequeña que sea, á cuenta del trimestre, porque ha de ir íntegra á la Capital de la provincia; y como esta aguarda para abrir el pago, á que todos los Alcaldes depositen en ella su contingente, se ocasiona un doble perjuicio á los Maestros que debieran cobrar con puntualidad y que de otro modo cobrarían ciertamente.

Bien es verdad qué los Gobernadores estan autorizados para disponer de cualesquier fondos municipales con los que se complete el total de cada trimestre; pero esto no se hace, ni se hará.

Las razones en que nos fundamos estan al alcance de todo el mundo.

Ya lo hemos dicho en diferentes ocasiones. Mientras no se consideren los gastos de la Primera Enseñanza como generales del Estado, y mientras no se incluya en el presupuesto de la Nacion la cantidad necesaria para el sostenimiento del Profesorado y de las escuelas, como se incluye la que corresponde al Clero y otras instituciones, no saldrémos nunca de la infancia en el ramo de Instruccion pública. Cuantos otros medios se adopten para regularizar el pago, serán infructuosos, si atendemos á las lecciones de la experiencia.

Creemos que el Gobierno está ya en el caso de decidirse á plantear la centralizacion en este sentido. Veinticinco años há que se emprendió la reforma de la Instruccion primaria: y son otros tantos testigos de los esfuerzos hechos para que las atenciones de la Enseñanza sean satisfechas con regularidad.

Hé aquí las disposiciones dictadas por el Gobierno

desde el año 1838 para conseguir los males en materia de pagos:

Real órden de 28 de Agosto de 1838.

Otra de 1.° de Enero de 1839.

Resolucion de la Direccion general de Estudios, de 6 de Setiembre de 1841.

Otra de 30 de Noviembre de 1841.

Otra de 3 de Junio de 1846.

Otra de 17 de Setiembre de 1847.

Otra de 2 de Octubre de 1848.

Otra de 12 de Enero de 1850.

Real órden de 26 de Enero de 1850.

Otra de 6 de Mayo de 1851.

Otra de 1.° de Noviembre de 1852.

Otra de 22 de Marzo de 1856.

Otra de 12 de Agosto de 1856.

Otra de 15 de Diciembre de 1857.

Otra de 29 de Noviembre de 1858.

Otra de 30 de Noviembre de 1858.

Otra de 14 de Diciembre de 1859.

Otra de 17 de Junio de 1860.

Si á este gran catálogo aumentamos las leyes, los reglamentos, el Real decreto de 23 de Setiembre del 1847, el de 1857, y las innumerables disposiciones adoptadas por las Autoridades provinciales, llega al extremo el asombro al ver lo muy poco que en puntualidad de pagos se ha conseguido.

¿Se quieren mayores pruebas en favor de la necesidad de adoptar una resolucion que asegure la regularidad en los pagos?

¿Y qué otra resolucion cabe ya, en vista de tantos ensayos hechos, que la de borrar de los pre-

supuestos municipales las partidas destinadas á Instruccion pública y consignarlas en los generales del Estado?

Nuestra conviccion es esta; y no solo es la nuestra, sino la del Profesorado, manifestada clara y terminantemente por medio de la prensa.

¡Que el Gobierno oiga nuestras súplicas y ponga el remedio á tantos disgustos y privaciones que ocasiona ó los Maestros el recibo de sus haberes de los fondos municipales!

SECCION VARIA.

Sea enhorabuéna.—Nuestro querido amigo D. Millan Orío, tercer Maestro de la Escuela Normal de esta provincia, ha sido ascendido á segundo de la de Cuenca.

Necrología.—Con el sentimiento propio de la amistad y del compañerismo notificamos á nuestros lectores el fallecimiento de D. Tomás Nuez, Maestro de la Escuela pública situada en el Arrabal de esta Ciudad. Tras de una penosa enfermedad que le afligió durante algunos meses, pasó á mejor vida el dia 12 del actual, dejando una jóven esposa y seis hijos sin otros recursos que los que les faciliten las almas caritativas. ¡Esto es tritísimo! Cada dia que pasa tenemos nuevos motivos para quejarnos de la ingratitud de una sociedad que abandona en las circunstancias mas críticas á los funcionarios que mas servicios le pres-

can, mientras ampara y proteje convenientemente á otros á quienes tal vez está menos obligada. El señor Nuez, Profesor de las escuelas públicas de Teruel desde el 1.º de Enero de 1842, ha exhalado el último suspiro con la inmensa pena de dejar á sus hijos (entre ellos uno prócsimo á nacer) á merced de la caridad pública. ¡Y esto despues de veintidos años de buenos servicios! ¡Que el Cielo se apiade del infeliz Profesorado de Primera Enseñanza é incline luego, muy luego, á nuestros gobernantes á realizar la promesa hecha solemnemente en la ley que nos rige, señalando los derechos pasivos que con tanta justicia reclaman los inapreciables servicios de los Educadores de la infancia!—Entretanto, cúmplenos manifestar al Exmo. Ayuntamiento de Teruel nuestra mas profunda gratitud por la benevolencia con que acogió en Octubre último la exposicion del finado Sr. Nuez, accediendo inmediatamente á satisfacer de los fondos municipales la cantidad con que habia de retribuirse al sustituto puesto en la escuela durante la enfermedad de aquel nuestro desgraciado compañero.

¡Veintiuno!—A esta cifra se eleva el número de Ministros de Fomento que ha habido en España desde el mes de Diciembre de 1850. Hé aquí sus nombres:—Sres. Seijas Lozano.—Negrete.—Calderon Collantes (D. Saturnino.—Arteta.—Reinoso.—Bertran de Lis.—Mirasol.—Benavides.—Govantes.—Moyano.—Estéban—Collantes.—Luxán.—Alonso Martinez.—Luxán.—Collado.—Moyano.—Salaverría.—Guendulain.—Corvera.—Vega Armijo.—Luxán.—Tanta variacion es imposible que pueda convenir al desarrollo de los intereses materiales y morales del pais, y menos al de la Enseñanza pública.

Nombramientos.=Segun los *Anales*, ha sido nombrado tercer maestro de la Escuela normal de Maestros D. Juan

Carretero, y D.ª Fortunata Alcalde y Duran para Directora de la normal de Maestras.

Títulos.—Se han recibido y obran en la secretaría de la Junta de Instruccion pública los de
D.ª Francisca Petra Tortajada.
D.ª Maria Rosa Valero.
D.ª Maria Alcusa y Gorriz.

Exámenes.—Se han terminado los de Maestros habiendo sido aprobados:

para superiores:

D. Cristóbal Domingo con la nota de Bueno.
D. Cristóbal Fandos con la de Mediano.

y para elementales:

D. Manuel Marcos con la nota de Mediano.
D. Ramon Báguena con id.
D. Estanislao Pastor con id.
D. Manuel Navarro con id.

Ademas han sido suspensos dos, y reprobados otros dos. Se estan celebrando aun los de Maestras, cuyo resultado anunciarémos en el número inmediato.

CORRESPONDENCIA.

Núm 222.—Las hojas de V. estan aprobadas por la Junta, segun se nos ha manisfestado, y luego aparecerán en la relacion próxima á publicarse.

CATALOGO

del establecimiento de D. Pedro Pablo Vicente á cargo de D. Francisco Terren, plaza del Palacio número 2.

LIBROS.

Catecismo de la Doctrina Cristiana por Vives: un ejemplar 6 cuartos: una docena. . . .	6	Reales.
Historia sagrada por Fleuri: ej. 4 reales: docena.	40	»
El Evangelio para todas las festividades del año: ej. 6 rs. docena.	60	»
Historia sagrada por Ponz: ej. 3 1[2 rs. docena.	40	»
Caton de D. Pedro P. Vicente: 1.ª parte, ej: 1 real: docena.	9	»
Id. 2.ª parte: ej. 1 real: docena.	9	»
Id. 3.ª parte: ej. 2 reales: docena. . . .	18	»
Id. las tres partes unidas: ej. 3 1[2 rs: docena.	36	»
Catones del método sintético por id. 1.ª parte: ej. 2 rs. docena.	18	»
Id. id. 2.ª parte: ej. 2 rs., docena. . . .	18	»
Id. las dos partes unidas: ej. 4 rs., docena. .	36	»
Cartelones de lectura por el mismo: coleccion.	10	»
Catones de Florez: ej. 2 rs., docena. . . .	20	»
Cartelones del mismo: coleccion en papel. .	20	»
Id. id. pegados en 28 cartones para colgarlos.	50	»
Catones de Naharro: ej. 2 y 1[2 rs., docena.	24	»
Amigo de los niños: ej. 5 rs., docena. . .	48	»
Educacion de la infancia: ej. 5 rs., docena. .	48	»
Páginas de la infancia: ej. 4 rs., docena. . .	44	»
Lecciones escogidas: ej. 5 rs., docena. . .	48	»

(*Se continuará.*)

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de D. Pedro P. Vicente.